

Ingresa al despacho con subsanación.

Jmt

Rama Jurisdiccional Del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte

RADICACIÓN No. 2020-376

Sería el caso resolver sobre la admisión de la solicitud, no obstante, advierte el despacho que la documentación que se pretende inspeccionar es de propiedad de la SOCIEDAD INVERSIONES COC SAS, motivo por el cual se hace necesario que el solicitante (i) adecue su solicitud incluyendo a esta persona jurídica como sujeto pasivo de la acción y (ii) acredite el envío de la solicitud extraprocesal a la dirección electrónica de dicha sociedad, para lo cual se otorgará el termino de cinco (5) días para su subsanación, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 35
HOY 26 DE AGOSTO DEL 2020.
La Secretaria

LUISA FERNANDA LOZANO LINARES

JMF